



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0808

Radicado: 631304003001-2021-00017-00

En atención al escrito que antecede, y por encontrar ajustado a derecho el fundamento de la solicitud del apoderado judicial de la demandada, de aplazamiento de la diligencia de inventarios y avalúos solicitada se dispone **ACEPTARLA**.

Se advierte al profesional en derecho, que una vez se surtan los trámites pendientes para llevar a cabo la diligencia, deberá solicitar la fijación de una nueva fecha y hora para su práctica.

Así mismo, y en aras del deber de impulso procesal que compete al suscrito funcionario, con el fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro, **REQUIÉRASE** nuevamente al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Calarcá, para que cumpla el requerimiento determinado en auto del 7 de mayo de 2021. Para dar respuesta se concede al requerido el término de tres (3) días, vencidos los cuales, si omite hacer lo propio, se iniciará al procedimiento previsto en el art. 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia que puede llegar a determinar la imposición de multa de que trata el núm. 4 del art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cf4301b79b3c96b3cd8b986ed996e965191a9ff45a6f7cd60e361de6593bb76

Documento generado en 04/08/2021 02:04:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>